

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022). -

Privación de la Patria Potestad Rad. N°.2021-00148-00

Teniendo en cuenta la excusa relacionada con la imposibilidad legal para aceptar del cargo de curador ad-lítem, allegada por la abogada CRUZ PATARROYO, procede el Despacho a relevarla y designar otro profesional del derecho en este encargo a fin de proseguir el presente trámite.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la excusa relacionada con la imposibilidad legal de aceptar el cargo de curador Ad-Lítem, allegado por la abogada YULY ALEJANDRA CRUZ PATARROYO.

SEGUNDO: REELEVAR de dicha responsabilidad a la antes mencionada y en su lugar DESIGNAR como Curador Ad-Lítem del demandado ESTEBAN MAXIMILIANO AGÜERO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, a la abogada MÓNICA ROCÍO BURBANO GÓMEZ a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico: monikrocio.gomez@hotmail.com

Por la Secretaría del Juzgado, elabórese la comunicación pertinente, y remítase haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al correo electrónico institucional j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 43 Hoy 08 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria